

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 93/2021  
PROMOVENTE: INSTITUTO NACIONAL DE  
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiocho de abril de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio SGA/MOKM/132/2022 del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, recibido en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiocho de abril de dos mil veintidós.

Visto el oficio SGA/MOKM/132/2022 del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cual contiene la transcripción de los puntos resolutive de la sentencia dictada en el presente asunto, en consecuencia, **se ordena su notificación en su residencia oficial al Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y por oficio electrónico a la Fiscalía General de la República.**

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del considerando segundo y artículo noveno del **Acuerdo General número 8/2020**<sup>1</sup>.

**Notifíquese.** Por lista, en su residencia oficial al Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y por oficio electrónico a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio SGA/MOKM/132/2022 del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal el cual contiene la transcripción de los puntos resolutive de la sentencia dictada en el presente asunto**, a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Tlaxcala, con residencia en la ciudad de Apizaco, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a fin de que genere la boleta de turno que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación<sup>2</sup>, 4, párrafo primero y 5, de la Ley Reglamentaria de la materia<sup>3</sup>, **lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio al Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala**, de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo

<sup>1</sup> Acuerdo General 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la (sic) Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

**Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

<sup>2</sup> Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

**Artículo 137.** Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o del Consejo de la Judicatura Federal se llevarán a cabo por el ministro, ministra, consejera, consejero, secretario, secretaria, actuario, actuaría, jueza o juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conozca del asunto que las motive.

<sup>3</sup> Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. (...).

**Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 93/2021

previsto en los artículos 298 y 299 del Código Federal de Procedimientos Civiles<sup>4</sup>, de aplicación supletoria en términos del numeral 1° de la citada Ley Reglamentaria, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el **MINTERSCJN**, hace las veces del despacho número **529/2022**, en términos del artículo 14, párrafo primero, del citado Acuerdo General Plenario **12/2014**<sup>5</sup>, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, **adjuntando la constancia de notificación y la razón actuarial respectiva.**

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio **SGA/MOKM/132/2022** del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal el cual contiene la transcripción de los puntos resolutive de la sentencia dictada en el presente asunto, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; lo anterior, en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión, hace las veces del oficio número **3727/2022**, en términos del artículo 14, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario **12/2014**, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LISA/EDBG

---

<sup>4</sup> **Código Federal de Procedimientos Civiles**

**Artículo 298.** Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

**Artículo 299.** Los exhortos y despachos se expedirán el siguiente día al en que cause estado el acuerdo que los prevenga, a menos de determinación judicial en contrario, sin que, en ningún caso, el término fijado pueda exceder de diez días.

<sup>5</sup> **Acuerdo General Plenario 12/2014, de diecinueve de mayo de dos mil catorce, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Artículo 14.** Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. (...).

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/04/2022T14:25:32Z / 29/04/2022T09:25:32-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	99 b8 3a 97 c3 97 76 20 8d 5f b6 91 5d 20 17 0b a0 27 87 38 62 ef f7 be 16 38 74 b6 fb 91 0d 0f 00 8a 1e 0d 0e 92 2a 4c b1 4b 6e 01 01 b2 cf c3 31 a0 58 5f 72 fb c0 a2 14 b9 ca 8e 84 fe 43 56 28 b4 9c c5 6c f9 46 9a f0 c3 d4 c1 af 2d 98 62 d0 4f 75 c0 4a 4d 53 12 b1 c4 28 a4 7f 5c be d0 0b 84 2b d6 c3 4a f5 e3 db 64 e4 93 0a 21 a8 5b 85 d5 3f e8 48 b4 05 77 1c 99 ed 73 48 ee 32 90 a8 83 7d a2 ad 94 56 52 9b a7 0d e6 e6 9e 0a 79 03 4d 14 de 7e b9 c3 b8 5a cd bb 0b 72 f2 46 1b 5a ae 6e 1a d5 9a 7d 78 b9 7e 72 d0 5f 8a 5c f4 62 bc c7 11 43 bc 9f 07 02 e9 98 9e 6c 55 d2 16 5c 3f 4e 8b 47 ab 0c 8e e7 bb e5 8b 88 cb d3 85 16 ad fe 59 b7 43 5d bb 3a dd fb 5d 41 82 29 3e ff e0 5d 56 51 7d ee 87 16 b2 88 27 3b 41 62 09 13 68 98 3b 75 d1 a8 bd 6d cf e8 2d a9 a2 da 70			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/04/2022T14:25:32Z / 29/04/2022T09:25:32-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/04/2022T14:25:32Z / 29/04/2022T09:25:32-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4654115			
	Datos estampillados	D8FD88081BD3507B389DA339909E53B76BFF3F103B50BA4D5A46D93A1D91B9C1			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/04/2022T01:00:21Z / 28/04/2022T20:00:21-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	84 70 fc 9d 69 ba 59 08 ce bf 29 94 29 5e 93 63 0a 3d 2a 9c 3d 00 e2 3b 0d 18 2d e0 1e 3f 4f 23 fb e8 ed d0 3b 64 b8 d7 7d 03 66 44 19 00 c1 40 eb 5d b3 65 2c 56 ae 80 08 c4 86 48 d1 ff 57 2c de 4e 52 b7 2f 6b dc 6a 65 12 64 1e 28 5b 87 31 b1 6b 07 a9 c0 90 dc 67 fd 77 0c 86 cf f4 ec cd 90 e5 d9 8a 80 11 1f b2 ac 4c 5d fb 8b 6b ce cf 88 58 17 c1 95 36 e2 4d 25 4a d4 fa 09 f8 57 28 f0 20 be e9 1f b2 28 1c e3 b3 68 1f 39 63 9a d8 23 bb ba 01 a7 eb bf 92 31 5b 1c a7 02 8f 4d 08 5c a0 3a 54 a4 5a 9f ef 3d b1 0f 5d bc 01 75 dc 5b ce 71 e4 28 8c 3c a4 d9 f5 d3 82 14 20 7c 7e 83 de 36 41 4a 53 fe 11 1f 01 a0 f8 d6 c8 5c 6b d4 26 e7 df ee 85 ae 3d 33 09 a1 fc 81 18 d0 6b 5e 8a cd ed 00 79 52 76 e5 f7 8c a4 bd 2b 99 71 35 f1 72 94 8e ca 45 55 35 61 5e e4 39 ae 09 e9			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/04/2022T01:00:21Z / 28/04/2022T20:00:21-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/04/2022T01:00:21Z / 28/04/2022T20:00:21-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4653356			
	Datos estampillados	8665258557586543AAB3DA572F22B9FB7490542E1E2171C6CCF783BFFD649011			